DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 23

Asunción, 04 de Julio de 2016

Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 13/2016 "SERVICIOS GASTRONOMICOS" ID. N° 313.193

Señora Presidenta:

El Comité de Evaluación conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 13/2016 "SERVICIOS GASTRONOMICOS" ID. N° 313.193,** el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 42 de fecha 17 de febrero del año 2016, el cual está integrado por el *Abg. Edwin López Cattebeke, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Omar Mongelós Director Financiero; el Sr. Antonio Concepción Cantero, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa, Director Jurídico y la Lic. Zulma Zaracho, Directora General de Promoción y Desarrollo* de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se manifiesta cuanto sigue:

Que, según se ha podido visualizar el mismo ya cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 034/2016,** emitido por Dpto. de Presupuesto y de acuerdo al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 en rubro pertinente **OBJETO DEL GASTO 280.**

Que, al acto de apertura de sobre realizado en fecha 04 (Cuatro) de Julio del corriente año, se presentaron las Empresas: ***SENSICRED S.A., EL CAFECITO Y WAREHOUSE S.A.***, según consta en el Acta de Apertura de Sobre N° 26/2016;

Que en el Acto de Apertura de Sobres, la Srta. Cecilia Alvarenga con Cedula de Identidad N° 3.643.328 en representación de la empresa ***SENSICRED S.A.,*** al analizar las carpetas presentadas dejo las siguientes observaciones:

1. *Que, la Empresas El Cafecito y Warehouse S.A., no presentan en su Oferta el Certificado de Origen Nacional.*
2. *Que, la Empresa El Cafecito presento su Oferta sin la foliatura correspondiente.*

Repuesta: Con relación a las Observaciones del representante de la firma ***SENSICRED S.A.***, este Comité analizara más adelante dichos puntos según corresponda.

Abog. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Que, visualizando las observaciones del Acta de Apertura de Sobres se analizaran las mismas y se expresa lo siguiente:

Que, se constato luego de un minucioso estudio que la Empresa ***EL CAFECITO,*** si presenta su oferta con la foliatura correspondiente, solo que no es muy visible a simple vista, ya que al parecer los responsables luego de la foliatura de las hojas hicieron el sellado encima de la numeración, y eso se le suma que el ***Sr, ROBERTO RODRIGUEZ***, que es el representante autorizado de la empresa firma en el mismo lugar de la foliatura y del sello, llevando eso a una confusión.

Con relación al segundo punto de la Observación en el Acta de Apertura, este Comité lo analizara mas adelante con las Documentaciones solicitadas en La Carta de Invitación.

Que, las Empresas ***SENSICRED S.A., EL CAFECITO Y WAREHOUSE S.A.,*** presentan las documentaciones sustanciales exigidas de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Descripción del Oferente	Formulario de Oferta *	Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en art. 40 y el art. 20.	Garantía de Mantenimiento de Oferta
SENSICRED S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
EL CAFECITO	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
WAREHOUSE S.A.	*Cumple*	*Cumple SIPE*	*Cumple*

Que, la verificación de las Documentaciones Sustanciales de las empresas ofertantes se realizo de acuerdo a la ***Ley 2051/03 en su Artículo 60. Análisis:***

Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.

Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.

Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.

Que, las firmas ***SENSICRED S.A., EL CAFECITO Y WAREHOUSE S.A.,*** cumplen con las Documentaciones Sustanciales exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a verificar las ofertas con sus Precios Totales, presentadas para determinar que oferente ha presentado el precio menor, los cuales se detallan en el presente cuadro:

CUADRO DE PRECIOS TOTALES

N°	OFERENTES	OFERTA
1	*EL CAFECITO.*	309.500
2	*WAREHOUSE S.A.*	346.000
3	*SENSICRED S.A.*	473.000

Que, se agruparon las ofertas de menor a mayor según los Precios Totales de los bienes del correspondiente llamado a fin de examinar en forma más pormenorizada a los oferentes y se constata que la Empresa ***EL CAFECITO,*** obtiene la mejor oferta total;

Que, de acuerdo a los precios ofertados se procederá a analizar en forma más detallada la Documentación Formal de Personas Físicas como también la Experiencia en el ramo correspondiente a la Empresa***, EL CAFECITO;***

Abog. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Virgilio J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Zulma de Estigarribia
Director General de Promoción
y Desarrollo

Virgilio J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas, para la firma EL CAFECITO.	***Cumple***	***No cumple***
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	***X***	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	***X***	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	***X***	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	***X***	
*e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**	***X***	
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	***X***	
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.(No Aplica)	***NO***	***APLICA***

V. Otros documentos.	**Cumple**	**No cumple**
1. Curriculum de la Empresa, su experiencia y tradición en el ramo y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia. *Se consideraran los siguientes documentos: copias de 3 contratos con empresas públicas y/o privadas, facturas, comprobantes legales de provisión de productos alimenticios solicitadas en el presente llamado, en los últimos años (2013, 2014 y 2015, entiéndase un Contrato por año solicitado), no podrá ser inferior en promedio al 50% del monto de la oferta*	X	
2. Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9646/12), (la no presentación de dicho certificado no ameritara la descalificación).	***NO***	***APLICA***

Que, analizando el segundo punto de las observaciones realizadas en el Acta de Apertura del Llamado de referencia y atendiendo que el Certificado de Origen es un documento de carácter formal, la no presentación del mismo no es motivo de descalificación, habiendo expresado eso continuamos con la evaluación de la firma ***EL CAFECITO*** en lo que respecta al análisis de su oferta y en su Capacidad Legal;

Rodolfo Lopez Cattebek
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Alma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Yimin J. Espinola
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

ANALISIS DE PRECIOS

Que, siguiendo el análisis de los precios unitarios, como los totales, presentado por la empresa ***EL CAFECITO***, se verifica que el precio ofertado, no supera el veinte por ciento (20 %) por encima del precio referencial, ni al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizo como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 956/2016*** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"*; Como así también por lo que establece la ***Resolución DNCP N° 1173/16***, que en el *Art. 1° Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el* ***Art. 2° de la Resolución 956/16.***

CAPACIDAD LEGAL

"Podrá participar en esta procedimiento el Oferente que no se encuentre comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP 849/15, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del Oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que Indica:

"…Calificación Legal:

El Comité de Evaluación confirmara que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N ° 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar se verificara que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI. Inciso a).

Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. Inciso b).

Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública…"

Ing. Edwin López Cañete
Director General
Dirección Gral. de Adm.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Yimin J. Espinola
Director
Instituto Paraguayo de Artesanía

Que, según se constata en la verificación del SINARH, ***el Sr. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ BARRIOS con C.I. N° 2.886.152, Representante de la Empresa EL CAFECITO,*** no es Funcionario Público y conforme a la Ley N° 1626/00 de la Función Pública no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.

Adjuntamos al presente informe la **Constancia de ser o no Funcionario/a Público** expedido por el portal de la Secretaria de la Función Pública de los representantes y/o accionistas de las empresas oferentes. (http:www.documentos.gov.py)

Que, de acuerdo al estudio de las Documentaciones Sustanciales y Formales, de los Precios Totales y de la Capacidad Legal presentadas por la firma ***EL CAFECITO***, la misma cumple con las especificaciones solicitadas.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03…"La Adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones. 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; Las Empresas ***EL CAFECITO***, cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados;

Que, en Conclusión de acuerdo a lo expuesto más arriba este ***Comité de Evaluación Recomienda:***

ADJUDICAR el presente llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 13/2016 "SERVICIOS GASTRONOMICOS" ID N° 313.193; A LA EMPRESA EL CAFECITO CON R.U.C. N° 2886152-3; POR UN MONTO MINIMO DE Gs.- 8.000.000 (GUARANIES OCHO MILLONES) Y UN MONTO MAXIMO DE Gs.- 15.000.000 (GUARANIES QUINCE MILLONES).**

Salvo mejor parecer, es el Dictamen del ***Comité de Evaluación.***

Abg. Edwin Lopez Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.

ANTONIO CANTERO M.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
IPA

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Yimin J. Espinola
Director
Instituto Paraguayo de Artesanía

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
63013

6 3 0 1 3

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ BARRIOS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2886152, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 04 julio 2016, 16:15

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ajcr v1xc 2znx
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 04 julio 2016, 16:15 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ajcr v1xc 2znx
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas fisicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 04 julio 2016, 16:15 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ajcr v1xc 2znx
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador